



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

DILIGENCIA DE REMATE Art. 452 DEL C.G.P.

En Villavicencio Meta, a los (12) días del mes de julio de dos mil Veintitrés (2023), siendo las 2 p.m., fecha y hora previamente señalados en auto de fecha 08 de junio de 2023, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°.230-197646, avaluado en \$118.063.500.00, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 500014003005-2018-00942-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL VILLAVICENCIO ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", contra DIEGO FERNANDO PINEDA ACOSTA y BLANCA CECILIA ACOSTA DE PINEDA, La suscrita Juez Quinto Civil Municipal de Villavicencio, en asocio con su secretario, se constituyeron en audiencia de manera virtual a través del link o enlace web del aplicativo Microsoft TEAMS:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjU2MTM2OWYtZDdlYy00Y2YzLWlxMGEtZDVkMTdiMGJlMWM1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%229be53728-9b26-4cb7-a5f1-8671c0473b87%22%7d

La diligencia se declaró abierta a las 2:20 pm, procediendo la titular del despacho a exhortar a los presentes a remitir sus ofertas por escrito a través del correo electrónico institucional cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de la hora señalada, así mismo, se deja constancia que durante el lapso indicado se procedió a compartir la bandeja de entrada del citado correo.

A la hora de las 2:57 pm, se allegó mediante correo electrónico mensaje de datos a través del cual la Dra. MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, en calidad de apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., hizo postura de remate, quien a su vez se conectó a la diligencia, igualmente siendo las 3:07 pm, la Dra. LAURA VALENTINA TOVAR GARAY efectuó oferta de subasta asistiendo también virtualmente.

Siendo las 03:20 p.m., se procedió a verificar el correo institucional encontrando que solo se realizaron las dos ofertas citadas, por lo que se procede a requerir a la Dra. MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO en calidad de apoderada de la parte demandante para que informara la contraseña del documento digital, indicando que correspondía a *davivienda2023071202*, abierta la misma se evidencia una postura por el bien objeto de subasta a cuenta del crédito y costas procesales por valor de \$87.461.261.16, de igual manera se requirió a la Dra. LAURA VALENTINA TOVAR GARAY, quien no encriptó el documento con contraseña observase directamente la oferta por la suma de \$70.000.000.

Una vez verificadas las dos propuestas presentadas por el bien inmueble a rematar, se determina que la allegada por la Dra. MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO en calidad de apoderada de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en condición de único acreedor, fue la mayor oferta y cumple en debida forma con los presupuestos establecidos por la circular en comento y artículos 451 y 452 del C.G.P.

A continuación, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META, al cumplirse lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 452 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, procede a **ADJUDICAR** el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. **230-197646**, ubicado en la Diagonal 6 Sur # 39-100 Co Alborada Hacienda Rosablanca Apto 501



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

Torre 4 de esta ciudad, por la suma de (\$87.461.261.16) M/cte, al demandante y único acreedor ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., quien se identifica con el Nit.860034313-7, representado legalmente por el señor WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cedula de ciudadanía N°.19478654 de Bogotá, quien realizó la mayor oferta a cuenta de su crédito, el cual asciende a la suma de \$95.587.801.00, incluidas las costas procesales según fueron aprobadas en auto del 16 de agosto de 2019.

En este caso no hay lugar a ordenar consignación de dinero alguno toda vez que la liquidación del crédito supera el valor del remate, más se advierte a la entidad rematante que deberá presentar al Juzgado dentro de los cinco días siguientes a esta diligencia, los recibos de consignación correspondientes al valor de los impuestos, esto es del 5% \$4.373.063.058, al Consejo Superior de la Judicatura y 1% \$874.612,62, a la DIAN, del valor del remate, establecidos para esta clase de ventas forzadas.

FORMALIDADES DEL REMATE

La subasta fue publicada en la forma y términos indicados en la ley. Además de lo anterior se allegó certificado de libertad del inmueble.

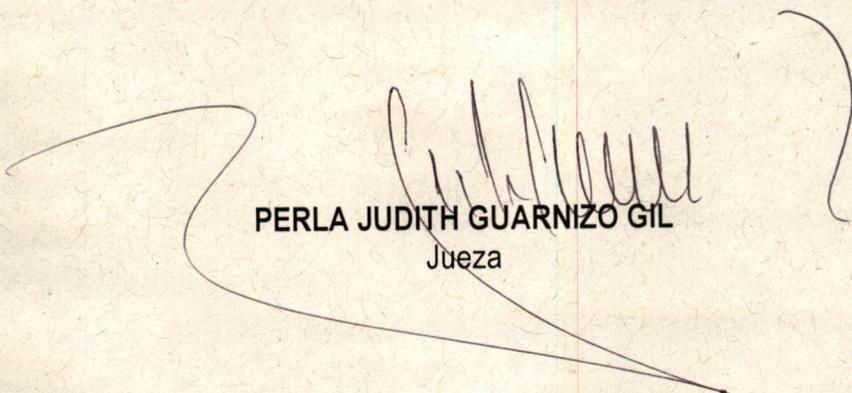
TRADICION DEL INMUEBLE

El inmueble materia de subasta fue adquirido por los señores DIEGO FERNANDO PINEDA ACOSTA y BLANCA CECILIA ACOSTA DE PINEDA, por compra que hicieron a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado ALBORADA – HACIENDA ROSABLANCA - FIDUBOGOTA, mediante escritura pública No. 5818 del 11 de noviembre de 2016 de la Notaría Tercera de Villavicencio e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la matrícula inmobiliaria No. 230-197646, bajo la anotación N°.009 del 19/12/2016.

En consecuencia, de lo anterior se termina la diligencia, disponiéndose la devolución de los dineros consignados por los postores si a ello hubiere lugar.

Para conocimiento de las partes esta acta y video se publicarán en la fecha en el micrositio de este despacho de la página web de la rama judicial - modulo remates.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervino.


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza